

Datos del Expediente

Carátula: PCHIFEN-CO S.C.A. S-QUIEBRA(PEQUEÑA)

Fecha inicio: 04/03/2013 N° de Receptoría: BB - 1639 - 2013 N° de Expediente: 114404

Estado: A Despacho

Puntos procesales:

Fecha: 04/03/2024 - Trámite: SUBASTA - ORDENA (FIRMADO)

America/04/03/2024 12:00:56 - SUBASTA - ORDENA

REFERENCIAS

Despachado en SINDICO - CONTESTA TRASLADO (237100050088270357)

Expediente Destino de la Presentación: Numero: 114404

Funcionario Firmante: 04/03/2024 11:53:46 - FORTUNATO Maria Selva - JUEZ

Funcionario Firmante: 08/03/2024 13:59:08 - PALOMAR Maria Cecilia - AUXILIAR LETRADA

Observación: SE ORDENAN SUBASTAS

Organismo Destino de la Presentación: REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL BAHIA BLANCA

Trámite Despachado: SINDICO - CONTESTA TRASLADO (252100050008251824)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 08/03/2024 13:59:11

Librado por: PALOMAR MARIA CECILIA

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto selecciono desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Exp.º: N° 114404

Parte: Síndico

Objeto: Contesta traslado

Bahía Blanca

En atención a lo pedido y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo 3604/2012 de la S.C.J.B.A. y su anexo complementario, decretase la venta en pública subasta de los siguientes inmuebles:

1.- Inmueble identificado con la Matrícula 7228 del partido Coronel Rosales a que se refiere el certificado de dominio adjunto al escrito de fecha 7/6/2022, sin base por tratarse de una quiebra (art. 208 y 209 LCQ).

Teniendo en cuenta estimación del valor del bien inmueble presentada por la enajenadora en fecha 20/11/2023, al solo fin de evitar que la puja se realice por tramos de valor irrisorio, corresponde establecer el **precio de reserva** para la subasta del bien inmueble identificado con la matrícula N° 7228 del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en la suma de **PESOS VEINTIDOS MILLONES (\$ 22.000.000)** (art. 278 de la ley 24.522, arts. 562, 6° párrafo del C.P.C. y 32 Ac. 3604/12 de la S.C.B.A.).

Depósito en garantía: Se hace saber a los interesados que a los fines de poder participar de la puja del bien a subastarse, deberán con tres (3) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito en garantía consistente en el 5% del monto del precio de reserva fijado, y que en el caso de autos, asciende a la suma de **PESOS UN MILLON CIEN MIL (\$ 1.100.000)**, siendo ello el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja, debiendo adjuntarse al presente el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C.).

2.- Inmueble identificado con la Matrícula 7232 manzana 100 parcela 9 del partido Coronel Rosales a que se refiere el certificado de dominio adjunto al escrito de fecha 9/5/2022, sin base por tratarse de una quiebra (art. 208 y 209 LCQ).

Teniendo en cuenta estimación del valor del bien inmueble presentada por la enajenadora en fecha 20/11/2023, al solo fin de evitar que la puja se realice por tramos de valor irrisorio, corresponde establecer el **precio de reserva** para la subasta del bien inmueble identificado con la matrícula N° 7232 manzana 100 parcela 9 del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en la suma de **PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 7.350.000)** (art. 278 de la ley 24.522, arts. 562, 6° párrafo del C.P.C. y 32 Ac. 3604/12 de la S.C.B.A.).

Depósito en garantía: Se hace saber a los interesados que a los fines de poder participar de la puja del bien a subastarse, deberán con tres (3) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito en garantía consistente en el 5% del monto del precio de reserva fijado, y que en el caso de autos, asciende a la suma de **PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 365.000)**, siendo ello el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja, debiendo adjuntarse al presente el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C.).

3.- Inmueble identificado con la Matrícula 7232 manzana 100 parcela 11 del partido Coronel Rosales a que se refiere el certificado de dominio adjunto al escrito de fecha 9/5/2022, sin base por tratarse de una quiebra (art. 208 y 209 LCQ).

Teniendo en cuenta estimación del valor del bien inmueble presentada por la enajenadora en fecha 20/11/2023, al solo fin de evitar que la puja se realice por tramos de valor irrisorio, corresponde establecer el **precio de reserva** para la subasta del bien inmueble identificado con la matrícula N° 7232 manzana 100 parcela 11 del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en la suma de **PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 9.200.000)** (art. 278 de la ley 24.522, arts. 562, 6° párrafo del C.P.C. y 32 Ac. 3604/12 de la S.C.B.A.).

Depósito en garantía: Se hace saber a los interesados que a los fines de poder participar de la puja del bien a subastarse, deberán con tres (3) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito en garantía consistente en el 5% del monto del precio de reserva fijado, y que en el caso de autos, asciende a la suma de **PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL** (\$ 460.000), siendo ello el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja, debiendo adjuntarse al presente el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C).

4.- Inmueble identificado con la Matrícula 7232 manzana 100 parcela 12 del partido Coronel Rosales a que se refiere el certificado de dominio adjunto al escrito de fecha 9/5/2022, sin base por tratarse de una quiebra (art. 208 y 209 LCQ).

Teniendo en cuenta estimación del valor del bien inmueble presentada por la enajenadora en fecha 20/11/2023, al solo fin de evitar que la puja se realice por tramos de valor irrisorio, corresponde establecer el **precio de reserva** para la subasta del bien inmueble identificado con la matrícula N° 7232 manzana 100 parcela 12 del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en la suma de **PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL** (\$ 9.300.000) (art. 278 de la ley 24.522, arts. 562, 6° párrafo del C.P.C y 32 Ac. 3604/12 de la S.C.B.A.)

Depósito en garantía: Se hace saber a los interesados que a los fines de poder participar de la puja del bien a subastarse, deberán con tres (3) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito en garantía consistente en el 5% del monto del precio de reserva fijado, y que en el caso de autos, asciende a la suma de **PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL** (\$ 465.000), siendo ello el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja, debiendo adjuntarse al presente el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C).

5.- Inmueble identificado con la Matrícula 7239 manzana 116 parcela 21 del partido Coronel Rosales a que se refiere el certificado de dominio adjunto al escrito de fecha 9/5/2022, sin base por tratarse de una quiebra (art. 208 y 209 LCQ).

Teniendo en cuenta estimación del valor del bien inmueble presentada por la enajenadora en fecha 20/11/2023, al solo fin de evitar que la puja se realice por tramos de valor irrisorio, corresponde establecer el **precio de reserva** para la subasta del bien inmueble identificado con la matrícula N° 7239 manzana 116 parcela 21 del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en la suma de **PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL** (\$ 17.300.000) (art. 278 de la ley 24.522, arts. 562, 6° párrafo del C.P.C y 32 Ac. 3604/12 de la S.C.B.A.)

Depósito en garantía: Se hace saber a los interesados que a los fines de poder participar de la puja del bien a subastarse, deberán con tres (3) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito en garantía consistente en el 5% del monto del precio de reserva fijado, y que en el caso de autos, asciende a la suma de **PESOS NOVECIENTOS MIL** (\$ 900.000), siendo ello el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja, debiendo adjuntarse al presente el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C).

6.- Inmueble identificado con la Matrícula 7239 manzana 116 parcela 25 del partido Coronel Rosales a que se refiere el certificado de dominio adjunto al escrito de fecha 9/5/2022, sin base por tratarse de una quiebra (art. 208 y 209 LCQ).

Teniendo en cuenta estimación del valor del bien inmueble presentada por la enajenadora en fecha 20/11/2023, al solo fin de evitar que la puja se realice por tramos de valor irrisorio, corresponde establecer el **precio de reserva** para la subasta del bien inmueble identificado con la matrícula N° 7239 manzana 116 parcela 25 del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en la suma de **PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL** (\$ 5.500.000) (art. 278 de la ley 24.522, arts. 562, 6° párrafo del C.P.C y 32 Ac. 3604/12 de la S.C.B.A.)

Depósito en garantía: Se hace saber a los interesados que a los fines de poder participar de la puja del bien a subastarse, deberán con tres (3) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito en garantía consistente en el 5% del monto del precio de reserva fijado, y que en el caso de autos, asciende a la suma de **PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL** (\$ 275.000), siendo ello el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja, debiendo adjuntarse al presente el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C).

7.- Inmueble identificado con la Matrícula 7239 manzana 125 parcela 16 del partido Coronel Rosales a que se refiere el certificado de dominio adjunto al escrito de fecha 6/5/2022, sin base por tratarse de una quiebra (art. 208 y 209 LCQ).

Teniendo en cuenta estimación del valor del bien inmueble presentada por la enajenadora en fecha 20/11/2023, al solo fin de evitar que la puja se realice por tramos de valor irrisorio, corresponde establecer el **precio de reserva** para la subasta del bien inmueble identificado con la matrícula N° 7239 manzana 125 parcela 16 del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en la suma de **PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL** (\$ 8.600.000) (art. 278 de la ley 24.522, arts. 562, 6° párrafo del C.P.C y 32 Ac. 3604/12 de la S.C.B.A.)

Depósito en garantía: Se hace saber a los interesados que a los fines de poder participar de la puja del bien a subastarse, deberán con tres (3) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito en garantía consistente en el 5% del monto del precio de reserva fijado, y que en el caso de autos, asciende a la suma de **PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL** (\$ 430.000), siendo ello el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja, debiendo adjuntarse al presente el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C)

8.- Inmueble identificado con la Matrícula 7239 manzana 127 parcela 2 del partido Coronel Rosales a que se refiere el certificado de dominio adjunto al escrito de fecha 9/5/2022, sin base por tratarse de una quiebra (art. 208 y 209 LCQ).

Teniendo en cuenta estimación del valor del bien inmueble presentada por la enajenadora en fecha 20/11/2023, al solo fin de evitar que la puja se realice por tramos de valor irrisorio, corresponde establecer el **precio de reserva** para la subasta del bien inmueble identificado con

la matrícula N° 7239 manzana 127 parcela 2 del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en la suma de **PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 9.200.000)** (art. 278 de la ley 24.522, arts. 562, 6° párrafo del C.P.C y 32 Ac. 3604/12 de la S.C.B.A).

Depósito en garantía: Se hace saber a los interesados que a los fines de poder participar de la puja del bien a subastarse, deberán con tres (3) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito en garantía consistente en el 5% del monto del precio de reserva fijado , y que en el caso de autos, asciende a la suma de **PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL (\$ 460.000)**, siendo ello el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja, debiendo adjuntarse al presente el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C).

9.- Inmueble identificado con la Matrícula 7239 manzana 127 parcela 17 del partido Coronel Rosales a que se refiere el certificado de dominio adjunto al escrito de fecha 9/5/2022, sin base por tratarse de una quiebra (art. 208 y 209 LCQ).

Teniendo en cuenta estimación del valor del bien inmueble presentada por la enajenadora en fecha 20/11/2023, al solo fin de evitar que la puja se realice por tramos de valor irrisorio, corresponde establecer el **precio de reserva** para la subasta del bien inmueble identificado con la matrícula N° 7239 manzana 127 parcela 17 del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en la suma de **PESOS NUEVE MILLONES (\$ 9.000.000)** (art. 278 de la ley 24.522, arts. 562, 6° párrafo del C.P.C y 32 Ac. 3604/12 de la S.C.B.A).

Depósito en garantía: Se hace saber a los interesados que a los fines de poder participar de la puja del bien a subastarse, deberán con tres (3) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito en garantía consistente en el 5% del monto del precio de reserva fijado , y que en el caso de autos, asciende a la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000)**, siendo ello el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja, debiendo adjuntarse al presente el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C).

10.- Inmueble identificado con la Matrícula 7239 manzana 127 parcela 18 del partido Coronel Rosales a que se refiere el certificado de dominio adjunto al escrito de fecha 9/5/2022, sin base por tratarse de una quiebra (art. 208 y 209 LCQ).

Teniendo en cuenta estimación del valor del bien inmueble presentada por la enajenadora en fecha 20/11/2023, al solo fin de evitar que la puja se realice por tramos de valor irrisorio, corresponde establecer el **precio de reserva** para la subasta del bien inmueble identificado con la matrícula N° 7239 manzana 127 parcela 18 del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en la suma de **PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 6.900.000)** (art. 278 de la ley 24.522, arts. 562, 6° párrafo del C.P.C y 32 Ac. 3604/12 de la S.C.B.A).

Depósito en garantía: Se hace saber a los interesados que a los fines de poder participar de la puja del bien a subastarse, deberán con tres (3) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito en garantía consistente en el 5% del monto del precio de reserva fijado , y que en el caso de autos, asciende a la suma de **PESOS TRESIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000)**, siendo ello el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja, debiendo adjuntarse al presente el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C).

11.- Inmueble identificado con la Matrícula 7239 manzana 127 parcela 19 del partido Coronel Rosales a que se refiere el certificado de dominio adjunto al escrito de fecha 9/5/2022, sin base por tratarse de una quiebra (art. 208 y 209 LCQ).

Teniendo en cuenta estimación del valor del bien inmueble presentada por la enajenadora en fecha 20/11/2023, al solo fin de evitar que la puja se realice por tramos de valor irrisorio, corresponde establecer el **precio de reserva** para la subasta del bien inmueble identificado con la matrícula N° 7239 manzana 127 parcela 19 del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en la suma de **PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 8.200.000)** (art. 278 de la ley 24.522, arts. 562, 6° párrafo del C.P.C y 32 Ac. 3604/12 de la S.C.B.A).

Depósito en garantía: Se hace saber a los interesados que a los fines de poder participar de la puja del bien a subastarse, deberán con tres (3) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito en garantía consistente en el 5% del monto del precio de reserva fijado , y que en el caso de autos, asciende a la suma de **PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000)**, siendo ello el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja, debiendo adjuntarse al presente el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C).

12.- Inmueble identificado con la Matrícula 7239 manzana 128 parcela 2 del partido Coronel Rosales a que se refiere el certificado de dominio adjunto al escrito de fecha 9/5/2022, sin base por tratarse de una quiebra (art. 208 y 209 LCQ).

Teniendo en cuenta estimación del valor del bien inmueble presentada por la enajenadora en fecha 20/11/2023, al solo fin de evitar que la puja se realice por tramos de valor irrisorio, corresponde establecer el **precio de reserva** para la subasta del bien inmueble identificado con la matrícula N° 7239 manzana 128 parcela 2 del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en la suma de **PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 7.500.000)** (art. 278 de la ley 24.522, arts. 562, 6° párrafo del C.P.C y 32 Ac. 3604/12 de la S.C.B.A).

Depósito en garantía: Se hace saber a los interesados que a los fines de poder participar de la puja del bien a subastarse, deberán con tres (3) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito en garantía consistente en el 5% del monto del precio de reserva fijado , y que en el caso de autos, asciende a la suma de **PESOS TRESIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 375.000)**, siendo ello el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja, debiendo adjuntarse al presente el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C).

13.- Inmueble identificado con la Matrícula 7239 manzana 128 parcela 13 del partido Coronel Rosales a que se refiere el certificado de dominio adjunto al escrito de fecha 9/5/2022, sin base por tratarse de una quiebra (art. 208 y 209 LCQ).

Teniendo en cuenta estimación del valor del bien inmueble presentada por la enajenadora en fecha 20/11/2023, al solo fin de evitar que la puja se realice por tramos de valor irrisorio, corresponde establecer el **precio de reserva** para la subasta del bien inmueble identificado con

la matrícula N° 7239 manzana 128 parcela 13 del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en la suma de **PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 7.400.000)** (art. 278 de la ley 24.522, arts. 562, 6° párrafo del C.P.C y 32 Ac. 3604/12 de la S.C.B.A).

Depósito en garantía: Se hace saber a los interesados que a los fines de poder participar de la puja del bien a subastarse, deberán con tres (3) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito en garantía consistente en el 5% del monto del precio de reserva fijado, y que en el caso de autos, asciende a la suma de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$ 370.000)**, siendo ello el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja, debiendo adjuntarse al presente el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C).

14.- Inmueble identificado con la Matrícula 7247 manzana 129 parcela 13 del partido Coronel Rosales a que se refiere el certificado de dominio adjunto al escrito de fecha 6/5/2022, sin base por tratarse de una quiebra (art. 208 y 209 LCQ).

Teniendo en cuenta estimación del valor del bien inmueble presentada por la enajenadora en fecha 20/11/2023, al solo fin de evitar que la puja se realice por tramos de valor irrisorio, corresponde establecer el **precio de reserva** para la subasta del bien inmueble identificado con la matrícula N° 7247 manzana 119 parcela 13 del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en la suma de **PESOS ONCE MILLONES (\$ 11.000.000)** (art. 278 de la ley 24.522, arts. 562, 6° párrafo del C.P.C y 32 Ac. 3604/12 de la S.C.B.A).

Depósito en garantía: Se hace saber a los interesados que a los fines de poder participar de la puja del bien a subastarse, deberán con tres (3) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito en garantía consistente en el 5% del monto del precio de reserva fijado, y que en el caso de autos, asciende a la suma de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000)**, siendo ello el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja, debiendo adjuntarse al presente el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C).

15.- Inmueble identificado con la Matrícula 7247 manzana 129 parcela 8 del partido Coronel Rosales a que se refiere el certificado de dominio adjunto al escrito de fecha 6/5/2022, sin base por tratarse de una quiebra (art. 208 y 209 LCQ).

Teniendo en cuenta estimación del valor del bien inmueble presentada por la enajenadora en fecha 20/11/2023, al solo fin de evitar que la puja se realice por tramos de valor irrisorio, corresponde establecer el **precio de reserva** para la subasta del bien inmueble identificado con la matrícula N° 7247 manzana 129 parcela 8 del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en la suma de **PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 14.300.000)** (art. 278 de la ley 24.522, arts. 562, 6° párrafo del C.P.C y 32 Ac. 3604/12 de la S.C.B.A).

Depósito en garantía: Se hace saber a los interesados que a los fines de poder participar de la puja del bien a subastarse, deberán con tres (3) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito en garantía consistente en el 5% del monto del precio de reserva fijado, y que en el caso de autos, asciende a la suma de **PESOS SETECIENTOS QUINCE MIL (\$ 715.000)**, siendo ello el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja, debiendo adjuntarse al presente el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C).

16.- Inmueble identificado con la Matrícula 7247 manzana 130 parcela 20 del partido Coronel Rosales a que se refiere el certificado de dominio adjunto al escrito de fecha 6/5/2022, sin base por tratarse de una quiebra (art. 208 y 209 LCQ).

Teniendo en cuenta estimación del valor del bien inmueble presentada por la enajenadora en fecha 20/11/2023, al solo fin de evitar que la puja se realice por tramos de valor irrisorio, corresponde establecer el **precio de reserva** para la subasta del bien inmueble identificado con la matrícula N° 7247 manzana 130 parcela 20 del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en la suma de **PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000)** (art. 278 de la ley 24.522, arts. 562, 6° párrafo del C.P.C y 32 Ac. 3604/12 de la S.C.B.A).

Depósito en garantía: Se hace saber a los interesados que a los fines de poder participar de la puja del bien a subastarse, deberán con tres (3) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito en garantía consistente en el 5% del monto del precio de reserva fijado, y que en el caso de autos, asciende a la suma de **PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000)**, siendo ello el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja, debiendo adjuntarse al presente el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C).

17.- Inmueble identificado con la Matrícula 7249 manzana 90 parcela 26 del partido Coronel Rosales a que se refiere el certificado de dominio adjunto al escrito de fecha 9/5/2022, sin base por tratarse de una quiebra (art. 208 y 209 LCQ).

Teniendo en cuenta estimación del valor del bien inmueble presentada por la enajenadora en fecha 20/11/2023, al solo fin de evitar que la puja se realice por tramos de valor irrisorio, corresponde establecer el **precio de reserva** para la subasta del bien inmueble identificado con la matrícula N° 7249 manzana 90 parcela 26 del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en la suma de **PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 14.700.000)** (art. 278 de la ley 24.522, arts. 562, 6° párrafo del C.P.C y 32 Ac. 3604/12 de la S.C.B.A).

Depósito en garantía: Se hace saber a los interesados que a los fines de poder participar de la puja del bien a subastarse, deberán con tres (3) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito en garantía consistente en el 5% del monto del precio de reserva fijado, y que en el caso de autos, asciende a la suma de **PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 735.000)**, siendo ello el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja, debiendo adjuntarse al presente el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C).

18.- Inmueble identificado con la Matrícula 8261 manzana 85 parcela 17 del partido Coronel Rosales a que se refiere el certificado de dominio adjunto al escrito de fecha 22/8/2022, sin base por tratarse de una quiebra (art. 208 y 209 LCQ).

Teniendo en cuenta estimación del valor del bien inmueble presentada por la enajenadora en fecha 20/11/2023, al solo fin de evitar que la puja se realice por tramos de valor irrisorio, corresponde establecer el **precio de reserva** para la subasta del bien inmueble identificado con la matrícula N° 8261 manzana 85 parcela 17 del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en la suma de **PESOS DIECISIETE MILLONES (\$ 17.000.000)** (art. 278 de la ley 24.522, arts. 562, 6° párrafo del C.P.C y 32 Ac. 3604/12 de la S.C.B.A).

Depósito en garantía: Se hace saber a los interesados que a los fines de poder participar de la puja del bien a subastarse, deberán con tres (3) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito en garantía consistente en el 5% del monto del precio de reserva fijado, y que en el caso de autos, asciende a la suma de **PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 850.000)**, siendo ello el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja, debiendo adjuntarse al presente el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C).

19.- Inmueble identificado con la Matrícula 8261 manzana 93 parcela 2 del partido Coronel Rosales a que se refiere el certificado de dominio adjunto al escrito de fecha 6/5/2022, sin base por tratarse de una quiebra (art. 208 y 209 LCQ).

Teniendo en cuenta estimación del valor del bien inmueble presentada por la enajenadora en fecha 20/11/2023, al solo fin de evitar que la puja se realice por tramos de valor irrisorio, corresponde establecer el **precio de reserva** para la subasta del bien inmueble identificado con la matrícula N° 8261 manzana 93 parcela 2 del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en la suma de **PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 10.350.000)** (art. 278 de la ley 24.522, arts. 562, 6° párrafo del C.P.C y 32 Ac. 3604/12 de la S.C.B.A).

Depósito en garantía: Se hace saber a los interesados que a los fines de poder participar de la puja del bien a subastarse, deberán con tres (3) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito en garantía consistente en el 5% del monto del precio de reserva fijado, y que en el caso de autos, asciende a la suma de **PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 520.000)**, siendo ello el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja, debiendo adjuntarse al presente el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C).

20.- Inmueble identificado con la Matrícula 8261 manzana 93 parcela 4 del partido Coronel Rosales a que se refiere el certificado de dominio adjunto al escrito de fecha 6/5/2022, sin base por tratarse de una quiebra (art. 208 y 209 LCQ).

Teniendo en cuenta estimación del valor del bien inmueble presentada por la enajenadora en fecha 20/11/2023, al solo fin de evitar que la puja se realice por tramos de valor irrisorio, corresponde establecer el **precio de reserva** para la subasta del bien inmueble identificado con la matrícula N° 8261 manzana 93 parcela 4 del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en la suma de **PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 14.700.000)** (art. 278 de la ley 24.522, arts. 562, 6° párrafo del C.P.C y 32 Ac. 3604/12 de la S.C.B.A).

Depósito en garantía: Se hace saber a los interesados que a los fines de poder participar de la puja del bien a subastarse, deberán con tres (3) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito en garantía consistente en el 5% del monto del precio de reserva fijado, y que en el caso de autos, asciende a la suma de **PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 735.000)**, siendo ello el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja, debiendo adjuntarse al presente el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C).

21.- Inmueble identificado con la Matrícula 8261 manzana 94 parcela 13 del partido Coronel Rosales a que se refiere el certificado de dominio adjunto al escrito de fecha 22/8/2022, sin base por tratarse de una quiebra (art. 208 y 209 LCQ).

Teniendo en cuenta estimación del valor del bien inmueble presentada por la enajenadora en fecha 20/11/2023, al solo fin de evitar que la puja se realice por tramos de valor irrisorio, corresponde establecer el **precio de reserva** para la subasta del bien inmueble identificado con la matrícula N° 8261 manzana 94 parcela 13 del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en la suma de **PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 9.200.000)** (art. 278 de la ley 24.522, arts. 562, 6° párrafo del C.P.C y 32 Ac. 3604/12 de la S.C.B.A).

Depósito en garantía: Se hace saber a los interesados que a los fines de poder participar de la puja del bien a subastarse, deberán con tres (3) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito en garantía consistente en el 5% del monto del precio de reserva fijado, y que en el caso de autos, asciende a la suma de **PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL (\$ 460.000)**, siendo ello el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja, debiendo adjuntarse al presente el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C).

22.- Inmueble identificado con la Matrícula 8311 del partido Coronel Rosales a que se refiere el certificado de dominio adjunto al escrito de fecha 9/5/2022, sin base por tratarse de una quiebra (art. 208 y 209 LCQ).

Teniendo en cuenta estimación del valor del bien inmueble presentada por la enajenadora en fecha 20/11/2023, al solo fin de evitar que la puja se realice por tramos de valor irrisorio, corresponde establecer el **precio de reserva** para la subasta del bien inmueble identificado con la matrícula N° 8311 del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en la suma de **PESOS ONCE MILLONES (\$ 11.000.000)** (art. 278 de la ley 24.522, arts. 562, 6° párrafo del C.P.C y 32 Ac. 3604/12 de la S.C.B.A).

Depósito en garantía: Se hace saber a los interesados que a los fines de poder participar de la puja del bien a subastarse, deberán con tres (3) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito en garantía consistente en el 5% del monto del precio de reserva fijado, y que en el caso de autos, asciende a la suma de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000)**, siendo ello el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja, debiendo adjuntarse al presente el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C).

23.- Inmueble identificado con la Matrícula 8350 del partido Coronel Rosales a que se refiere el certificado de dominio adjunto al escrito de fecha 6/5/2022, sin base por tratarse de una quiebra (art. 208 y 209 LCQ).

Teniendo en cuenta estimación del valor del bien inmueble presentada por la enajenadora en fecha 20/11/2023, al solo fin de evitar que la puja se realice por tramos de valor irrisorio, corresponde establecer el precio de reserva para la subasta del bien inmueble identificado con la matrícula N° 8350 del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en la suma de **PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 7.400.000)** (art. 278 de la ley 24.522, arts. 562, 6° párrafo del C.P.C y 32 Ac. 3604/12 de la S.C.B.A).

Depósito en garantía: Se hace saber a los interesados que a los fines de poder participar de la puja del bien a subastarse, deberán con tres (3) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito en garantía consistente en el 5% del monto del precio de reserva fijado , y que en el caso de autos, asciende a la suma de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$ 370.000)**, siendo ella el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja, debiendo adjuntarse al presente el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C).

24.- Inmueble identificado con la Matrícula 8399 del partido Coronel Rosales a que se refiere el certificado de dominio adjunto al escrito de fecha 9/5/2022, sin base por tratarse de una quiebra (art. 208 y 209 LCQ).

Teniendo en cuenta estimación del valor del bien inmueble presentada por la enajenadora en fecha 20/11/2023, al solo fin de evitar que la puja se realice por tramos de valor irrisorio, corresponde establecer el precio de reserva para la subasta del bien inmueble identificado con la matrícula N° 8399 del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en la suma de **PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 5.500.000)** (art. 278 de la ley 24.522, arts. 562, 6° párrafo del C.P.C y 32 Ac. 3604/12 de la S.C.B.A).

Depósito en garantía: Se hace saber a los interesados que a los fines de poder participar de la puja del bien a subastarse, deberán con tres (3) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito en garantía consistente en el 5% del monto del precio de reserva fijado , y que en el caso de autos, asciende a la suma de **PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 275.000)**, siendo ello el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja, debiendo adjuntarse al presente el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C).

25.- Inmueble identificado con la Matrícula 8441 del partido Coronel Rosales a que se refiere el certificado de dominio adjunto al escrito de fecha 9/5/2022, sin base por tratarse de una quiebra (art. 208 y 209 LCQ).

Teniendo en cuenta estimación del valor del bien inmueble presentada por la enajenadora en fecha 20/11/2023, al solo fin de evitar que la puja se realice por tramos de valor irrisorio, corresponde establecer el precio de reserva para la subasta del bien inmueble identificado con la matrícula N° 8441 del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en la suma de **PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 7.500.000)** (art. 278 de la ley 24.522, arts. 562, 6° párrafo del C.P.C y 32 Ac. 3604/12 de la S.C.B.A).

Depósito en garantía: Se hace saber a los interesados que a los fines de poder participar de la puja del bien a subastarse, deberán con tres (3) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito en garantía consistente en el 5% del monto del precio de reserva fijado , y que en el caso de autos, asciende a la suma de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 375.000)**, siendo ello el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja, debiendo adjuntarse al presente el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C).

26.- Inmueble identificado con la Matrícula 8469 del partido Coronel Rosales a que se refiere el certificado de dominio adjunto al escrito de fecha 7/6/2022, sin base por tratarse de una quiebra (art. 208 y 209 LCQ).

Teniendo en cuenta estimación del valor del bien inmueble presentada por la enajenadora en fecha 20/11/2023, al solo fin de evitar que la puja se realice por tramos de valor irrisorio, corresponde establecer el precio de reserva para la subasta del bien inmueble identificado con la matrícula N° 8469 del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en la suma de **PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 9.800.000)** (art. 278 de la ley 24.522, arts. 562, 6° párrafo del C.P.C y 32 Ac. 3604/12 de la S.C.B.A).

Depósito en garantía: Se hace saber a los interesados que a los fines de poder participar de la puja del bien a subastarse, deberán con tres (3) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito en garantía consistente en el 5% del monto del precio de reserva fijado , y que en el caso de autos, asciende a la suma de **PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 490.000)**, siendo ello el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja, debiendo adjuntarse al presente el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C).

27.- Inmueble identificado con la Matrícula 8481 del partido Coronel Rosales a que se refiere el certificado de dominio adjunto al escrito de fecha 6/5/2022, sin base por tratarse de una quiebra (art. 208 y 209 LCQ).

Teniendo en cuenta estimación del valor del bien inmueble presentada por la enajenadora en fecha 20/11/2023, al solo fin de evitar que la puja se realice por tramos de valor irrisorio, corresponde establecer el precio de reserva para la subasta del bien inmueble identificado con la matrícula N° 8481 del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en la suma de **PESOS ONCE MILLONES (\$ 11.000.000)** (art. 278 de la ley 24.522, arts. 562, 6° párrafo del C.P.C y 32 Ac. 3604/12 de la S.C.B.A).

Depósito en garantía: Se hace saber a los interesados que a los fines de poder participar de la puja del bien a subastarse, deberán con tres (3) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito en garantía consistente en el 5% del monto del precio de reserva fijado , y que en el caso de autos, asciende a la suma de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000)**, siendo ello el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja, debiendo adjuntarse al presente el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C).

28.- Inmueble identificado con la Matrícula 8488 del partido Coronel Rosales a que se refiere el certificado de dominio adjunto al escrito de fecha 9/5/2022, sin base por tratarse de una quiebra (art. 208 y 209 LCQ).

Teniendo en cuenta estimación del valor del bien inmueble presentada por la enajenadora en fecha 20/11/2023, al solo fin de evitar que la puja se realice por tramos de valor irrisorio, corresponde establecer el precio de reserva para la subasta del bien inmueble identificado con la matrícula N° 8399 del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en la suma de **PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 17.800.000)** (art. 278 de la ley 24.522, arts. 562, 6° párrafo del C.P.C y 32 Ac. 3604/12 de la S.C.B.A).

Depósito en garantía: Se hace saber a los interesados que a los fines de poder participar de la puja del bien a subastarse, deberán con tres (3) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito en garantía consistente en el 5% del monto del precio de reserva fijado , y que en el caso de autos, asciende a la suma de **PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 890.000)**, siendo ello el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja, debiendo adjuntarse al presente el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C).

29.- Inmueble identificado con la Matrícula 8500 del partido Coronel Rosales a que se refiere el certificado de dominio adjunto al escrito de fecha 6/5/2022, sin base por tratarse de una quiebra (art. 208 y 209 LCQ).

Teniendo en cuenta estimación del valor del bien inmueble presentada por la enajenadora en fecha 20/11/2023, al solo fin de evitar que la puja se realice por tramos de valor irrisorio, corresponde establecer el precio de reserva para la subasta del bien inmueble identificado con la matrícula N° 8500 del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en la suma de **PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 17.400.000)** (art. 278 de la ley 24.522, arts. 562, 6° párrafo del C.P.C y 32 Ac. 3604/12 de la S.C.B.A).

Depósito en garantía: Se hace saber a los interesados que a los fines de poder participar de la puja del bien a subastarse, deberán con tres (3) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito en garantía consistente en el 5% del monto del precio de reserva fijado , y que en el caso de autos, asciende a la suma de **PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL (\$ 870.000)**, siendo ello el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja, debiendo adjuntarse al presente el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C).

30.- Inmueble identificado con la Matrícula 8526 del partido Coronel Rosales a que se refiere el certificado de dominio adjunto al escrito de fecha 9/5/2022, sin base por tratarse de una quiebra (art. 208 y 209 LCQ).

Teniendo en cuenta estimación del valor del bien inmueble presentada por la enajenadora en fecha 20/11/2023, al solo fin de evitar que la puja se realice por tramos de valor irrisorio, corresponde establecer el precio de reserva para la subasta del bien inmueble identificado con la matrícula N° 8526 del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en la suma de **PESOS ONCE MILLONES (\$ 11.000.000)** (art. 278 de la ley 24.522, arts. 562, 6° párrafo del C.P.C y 32 Ac. 3604/12 de la S.C.B.A).

Depósito en garantía: Se hace saber a los interesados que a los fines de poder participar de la puja del bien a subastarse, deberán con tres (3) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito en garantía consistente en el 5% del monto del precio de reserva fijado , y que en el caso de autos, asciende a la suma de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000)**, siendo ello el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja, debiendo adjuntarse al presente el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C).

31.- Inmueble identificado con la Matrícula 8541 del partido Coronel Rosales a que se refiere el certificado de dominio adjunto al escrito de fecha 6/5/2022, sin base por tratarse de una quiebra (art. 208 y 209 LCQ).

Teniendo en cuenta estimación del valor del bien inmueble presentada por la enajenadora en fecha 20/11/2023, al solo fin de evitar que la puja se realice por tramos de valor irrisorio, corresponde establecer el precio de reserva para la subasta del bien inmueble identificado con la matrícula N° 8541 del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en la suma de **PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 12.240.000)** (art. 278 de la ley 24.522, arts. 562, 6° párrafo del C.P.C y 32 Ac. 3604/12 de la S.C.B.A).

Depósito en garantía: Se hace saber a los interesados que a los fines de poder participar de la puja del bien a subastarse, deberán con tres (3) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito en garantía consistente en el 5% del monto del precio de reserva fijado , y que en el caso de autos, asciende a la suma de **PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL (\$ 612.000)**, siendo ello el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja, debiendo adjuntarse al presente el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C).

32.- Inmueble identificado con la Matrícula 8544 del partido Coronel Rosales a que se refiere el certificado de dominio adjunto al escrito de fecha 9/5/2022, sin base por tratarse de una quiebra (art. 208 y 209 LCQ).

Teniendo en cuenta estimación del valor del bien inmueble presentada por la enajenadora en fecha 20/11/2023, al solo fin de evitar que la puja se realice por tramos de valor irrisorio, corresponde establecer el precio de reserva para la subasta del bien inmueble identificado con la matrícula N° 8544 del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en la suma de **PESOS ONCE MILLONES (\$ 11.000.000)** (art. 278 de la ley 24.522, arts. 562, 6° párrafo del C.P.C y 32 Ac. 3604/12 de la S.C.B.A).

Depósito en garantía: Se hace saber a los interesados que a los fines de poder participar de la puja del bien a subastarse, deberán con tres (3) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito en garantía consistente en el 5% del monto del precio de reserva fijado , y que en el caso de autos, asciende a la suma de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000)**, siendo ello el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja, debiendo adjuntarse al presente el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C).

33.- Inmueble identificado con la Matrícula 8547 del partido Coronel Rosales a que se refiere el certificado de dominio adjunto al escrito de fecha 9/5/2022, sin base por tratarse de una quiebra (art. 208 y 209 LCQ).

Teniendo en cuenta estimación del valor del bien inmueble presentada por la enajenadora en fecha 20/11/2023, al solo fin de evitar que la puja se realice por tramos de valor irrisorio, corresponde establecer el precio de reserva para la subasta del bien inmueble identificado con la matrícula N° 8547 del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en la suma de **PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES (\$ 43.000.000)** (art. 278 de la ley 24.522, arts. 562, 6° párrafo del C.P.C y 32 Ac. 3604/12 de la S.C.B.A.).

Depósito en garantía: Se hace saber a los interesados que a los fines de poder participar de la puja del bien a subastarse, deberán con tres (3) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito en garantía consistente en el 5% del monto del precio de reserva fijado, y que en el caso de autos, asciende a la suma de **PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA (\$ 2.150.000)**, siendo ello el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja, debiendo adjuntarse al presente el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C.).

34.- Inmueble identificado con la Matrícula 12725 del partido Coronel Rosales a que se refiere el certificado de dominio adjunto al escrito de fecha 6/5/2022, sin base por tratarse de una quiebra (art. 208 y 209 LCQ).

Teniendo en cuenta estimación del valor del bien inmueble presentada por la enajenadora en fecha 20/11/2023, al solo fin de evitar que la puja se realice por tramos de valor irrisorio, corresponde establecer el precio de reserva para la subasta del bien inmueble identificado con la matrícula N° 12725 del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en la suma de **PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.850.000)** (art. 278 de la ley 24.522, arts. 562, 6° párrafo del C.P.C y 32 Ac. 3604/12 de la S.C.B.A.).

Depósito en garantía: Se hace saber a los interesados que a los fines de poder participar de la puja del bien a subastarse, deberán con tres (3) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito en garantía consistente en el 5% del monto del precio de reserva fijado, y que en el caso de autos, asciende a la suma de **PESOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 92.500)**, siendo ello el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja, debiendo adjuntarse al presente el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C.).

35.- Inmueble identificado con la Matrícula 8363 del partido Coronel Rosales a que se refiere el certificado de dominio adjunto al escrito de fecha 6/5/2022, sin base por tratarse de una quiebra (art. 208 y 209 LCQ).

Teniendo en cuenta estimación del valor del bien inmueble presentada por la enajenadora en fecha 20/11/2023, al solo fin de evitar que la puja se realice por tramos de valor irrisorio, corresponde establecer el precio de reserva para la subasta del bien inmueble identificado con la matrícula N° 12725 del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en la suma de **PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 11.200.000)** (art. 278 de la ley 24.522, arts. 562, 6° párrafo del C.P.C y 32 Ac. 3604/12 de la S.C.B.A.).

Depósito en garantía: Se hace saber a los interesados que a los fines de poder participar de la puja del bien a subastarse, deberán con tres (3) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito en garantía consistente en el 5% del monto del precio de reserva fijado, y que en el caso de autos, asciende a la suma de **PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL (\$ 560.000)**, siendo ello el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja, debiendo adjuntarse al presente el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C.).

Se deja constancia que, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo 3604/2012 de la S.C.J.B.A y su anexo complementario, la subasta se realizará en forma **ELECTRONICA**, por intermedio de la enajenadora designada en autos, quien cumplirá su cometido anunciando la venta mediante edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Judicial y en el diario "La Nueva" de Bahía Blanca (art. 574 C.P.C.). A fin de proceder a la publicación de los edictos en el Boletín Oficial, deberá la enajenadora acompañar digitalmente los referidos edictos, adjuntado como archivo PDF el comprobante de pago del arancel correspondiente a los mismos.

Cuando el ofertante no resultare ganador -según lo informado por el Registro General de Subastas Judiciales-, y no hubiere ejercido reserva de postura (art. 585 del CPCC), las sumas depositadas le serán devueltas por giro electrónico o transferencia bancaria a la cuenta que hubiera denunciado al momento de inscribirse. Si el ofertante no ganador hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán restituidas a su pedido en el expediente judicial a través de giro electrónico o transferencia bancaria, tal como se dijo en el párrafo anterior (art- 39 Ac.3604 S.C.J.B.A.).-

La martillera deberá informar con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles al comienzo de la celebración de la subasta, a la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales, los datos previstos en el art. 3 del Anexo I de la Ac. 3604/12 de la SCJBA, debiendo en tal circunstancia acreditar fehacientemente su designación en la causa y cumplir con la publicación de los edictos según lo normado por los arts. 559 y 574 del C.P.C, ello, a los efectos de dar cumplimiento con la publicación virtual del remate, la que será realizada en idéntica forma y plazos al dispuesto precedentemente (Arts. 3 y 4 del Anexo I del citado Acuerdo).-

En cuanto a la comisión de la Martillera, la misma será del 5% a cargo del comprador, con más el 10% de aporte sobre la misma a cargo del comprador e IVA en el caso de corresponder (Art. 54 de la Ley 10973). La enajenadora deberá al momento de rendir cuentas elaborar el acta de rigor en el formulario correspondiente para ser agregada en el expediente judicial de conformidad con lo dispuesto por el art. 36 del Anexo I de la Ac. 3604/12 SCBA.-

Quien resulte comprador deberá acreditar dentro de los cinco días de finalizada la subasta, en concepto de seña, el depósito del 10% del precio de la subasta -monto del que se deducirá el importe del depósito en garantía-, la comisión y los aportes del martillero, pudiendo hacerlo mediante escrito judicial, o presentarse a primera audiencia cuando de la boleta pertinente, con documento que acredite identidad y constituyendo domicilio.

Asimismo, el comprador deberá depositar el saldo del precio al contado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o transferir electrónicamente los fondos a la cuenta judicial que se le indicare en ocasión del remate, dentro del quinto día de notificada ministerio legis la providencia que apruebe el remate (art. 581, CPCC). Caso contrario, rige el art. 585 del CPC (postor remiso).

Si la compra se efectúa en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente en el momento de la registración en la subasta, quien deberá ser postor inscripto para la subasta en cuestión, y deberá ratificarse dicha indicación mediante escrito firmado por ambos (comisionista y comitente) dentro del plazo arriba indicado para abonar el precio (art. 582, CPCC).

No se prohíbe la cesión del acto de adjudicación, por encontrarse dicha modalidad contemplada en el ordenamiento legal, debiendo valorarse en su oportunidad el cumplimiento de los recaudos correspondientes.

El martillero propondrá la fecha de inicio de la celebración de la subasta, que durará diez (10) días hábiles durante las 24 horas, salvo extensión prevista por el art. 42 del Anexo de la Ac. 3604/12 de la SCJBA.-

Lírense mandamientos de constatación. Tienen presentes las autorizaciones indicadas.

Comuníquese al Registro Público de Comercio a los fines previstos por el art. 5 de la Ac. 3604 de la S.C.J. B.A.

Teniendo en cuenta que del informe agregado en fecha 23/3/2023 correspondiente a la Matrícula 8363 del Partido de Coronel Rosales, surge en el Asiento 2 la inscripción de la escritura de compraventa N° 60 de fecha 24/5/2007 pasada por ante el Escribano Scoccia, se desestima la subasta solicitada.

Respecto de la Matrícula 8375, agregada que sea el informe que acredita la titularidad en cabeza de la fallida se proveerá.

Se desestima el pedido de subasta del Inmueble identificado como Parcela 13 Manzana 119 inscripto en la Matrícula 7247, por cuanto con relación a dicho inmueble en el Exped. 121960 caratulado "HEREDIA VIDAL LAURA BEATRIZ C/ PEHUEN - CO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES S/ INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO" de trámite ante este Juzgado, se dió sentencia haciendo lugar a la verificación de la obligación de escriturar en fecha 27/9/2023, la que se encuentra firmo.

De conformidad con las facultades que establece el art 34 inc 5 del C.P.C. y el art. 278 de la ley 24522, se desestima por el momento el pedido de subasta con relación al inmueble identificado como Matrícula 7239. Parcela 14 de la Manzana 116 por cuanto se encuentra en pleno trámite ante este Juzgado el Expediente N° 122352 caratulado "ALEGRE ALBERTO DARIO.- C/ PEHUEN-CO S.C.A. S/ INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO" cuyo objeto es la verificación de la obligación de escriturar del inmueble indicado.-

Se deja constancia que en fecha 18/9/2019, se ordenó la inscripción del segundo testimonio de la escrituras N° 48 del 6 de mayo de 1974 y N° 101 del 14 de agosto de 1974 ambas pasadas al Folio N° 141 del Libro de Protocolo del año 1974 del Registro N° 487 de La Plata cuyo titular era el Escribano Juan Carlos Estrada.

No obstante lo ordenado, en fecha 2/2/2023 se recibieron por correspondencia los oficios de inscripción de segundos testimonios librados en los presentes autos al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires y se advirtió que no fue devuelto el testimonio correspondiente a la escritura n° 101 y tampoco fue adjuntada observación alguna sobre el oficio correspondiente a la escritura faltante. En fecha 6/3/2023 el Registro informó que no tenía Escrituras Públicas y en fecha 31/03/2023 se ordenó un nuevo oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires con los datos requeridos y a los mismos fines que el ordenado en fecha 03/02/2023, indicando que el testimonio de la escritura número 101 fue enviado por correspondencia a los fines de su inscripción como segundo testimonio de los siguientes inmuebles: Matrícula 7232 (Parcelas 9, 11, 12 y 11); Matrícula 7239 (Parcelas 21, 25, 16, 2, 17, 18, 19 y 13); Matrícula 7228 (Parcela 122); Matrícula 7247 (Parcelas 13, 8, 13, 20); Matrícula 7249 (parcela 90) y Matrícula 8261 (Parcelas 17, 2, 4 y 13), todos del partido de Coronel Rosales. Dicho oficio fue devuelto sin respuesta satisfactoria.

En consecuencia y a fin de culminar con la inscripción de los segundos testimonios ya ordenados, librense un nuevo oficio al Archivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que expida segundo testimonio de la escritura N° 101 pasada por ante el Escribano Juan C. Estrada el 14 de agosto de 1974 correspondiente al inmueble matrícula 7234 del Partido de Coronel Rosales (113). Se deja constancia que el oficio ordenado se encuentra exento del pago de aranceles, tasa, tributos y otros gastos (art. 273 inc.8° LCQ).

María Selva Fortunato Juez.

cc:

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



FORTUNATO María Selva
JUEZ

PALOMAR María Cecilia
ALTAJAR LETRAD

Datos del Expediente

Carátula: PEHUEN-CO S.C.A. S/QUIEBRA(PEQUEÑA)

Fecha inicio: 04/05/2013 N° de Recepción: BB - 1639 - 2013 N° de Expediente: 114404

Estado: En Letra

Pasar procesales:

Fecha: 03/04/2024 - Trámite: SOLICITA / SE PROVEE - (FIRMADO)

Acto: 03/04/2024 13:48:23 - SOLICITA / SE PROVEE [Seguir](#)

REFERENCIAS

Expediente Destino de la Presentación: Numero 114404

Funcionario Firmante: 03/04/2024 13:48:23 - FORTUNATO Maria Selva - JUEZ

Organismo Destino de la Presentación: REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL HABIA BLANCA

- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 03/04/2024 13:45:29

Librado por: FORTUNATO MARIA SELVA

Texto del Previsido

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Expte Nro. 114404

parte: de oficio

objeto: se aclara

Habia Blanca

Respecto del inmueble indiendo en el inciso 14 del decreto de subasta de fecha 4/3/2024 corresponde aclarar que por error se indicó que la manzana de la parcela a subastar era la 119 cuando la correcta es la 129.

Por otra parte aclara se que tratándose de un proceso de quiebra la publicación de los edictos debe realizarse por el término de cinco días de conformidad con lo que establece el art. 208 de la ley 24522.

Comuníquese al Registro Público de Comercio a los fines previstos por el art. 5 de la Ac. 3604 de la S.C.J. B.A.

Maria Selva Fortunato Juez

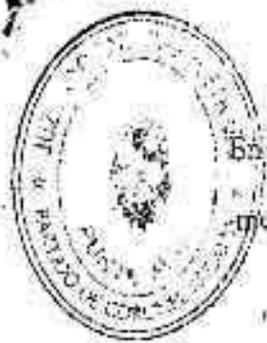
cc

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



FORTUNATO Maria Selva
J.P.

[Volver al expediente](#) [Volver a la lista](#) [Imprimir](#)



En la Localidad de Pehuén-Co, Partido de Coronel Rosales a los nueve días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro.

S. Juez:

Informo a Ud., que habiéndome constituido de acuerdo a lo ordenado siendo las doce horas con quince minutos, juntamente con la autorizada Sra. Martillera Norma Silvia Carabetta DN.I Nro.13.334.380 ,debidamente facultada ,en el domicilio indicado de calle La Liebre s/n entre Rosales y Drumond, según planilla de catastro ,la cual se acompaña que corresponde a Cire.VII, Secc.A, Manz.32 ,Parcela 2, Partida 38522, Matricula 8399,como asimismo con las indicaciones de la autorizada , sobre la ubicación con la correspondiente planilla catastral y plano catastral de la localidad balnearia de Pehuén-Co , perteneciente a este Partido .Seguidamente se constata que dicha Parcela corresponde a un Lote de Terreno Baldío sin cercar ,encontrándose en su interior vegetación propia del lugar ,hallándose desocupado ,sin ocupantes .Con lo que no siendo para más doy por terminado el acto, firmando la autorizada ,para constancia, siendo todo cuanto puedo informar, de lo que certifico. Conste-

[Handwritten signature]
SALAS CRISTINA VIVIANA
OFICIAL DE JUSTICIA AD-HOC
JUZGADO DE HELETRADO
CORONEL ROSALES



[Handwritten signature]



En la Localidad de Pehuén-Co, Partido de Coronel Rosales a los nueve días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro.

Rez:

Informo a Ud., que habiéndome constituido de acuerdo a lo ordenado siendo las trece horas con cinco minutos , juntamente con la autorizada Sra. Martillera Norma Silvia Carabetta DNI Nro.13.334.380 ,debidamente facultada ,en el domicilio indicado de calle 20 esquina 1 , según planilla de catastro ,la cual se acompaña que corresponde a Circ.VII, Secc.A, Manz.125 ,Parcela 16, Partida 40378, Matricula 7239,como asimismo con las indicaciones de la autorizada , sobre la ubicación con la correspondiente planilla catastral y plano catastral de la localidad balnearia de Pehuén-Co , perteneciente a este Partido .Seguidamente se constata que dicha Parcela corresponde a un Lote de Terreno baldío , cercado con palos y alambres con doble tranquera de madera ,observándose en su interior árboles y vegetación propia del lugar, sin ocupantes y en estado de abandono . Con lo que no siendo para más doy por terminado el acto, firmando la autorizada, para constancia, siendo todo cuanto puedo informar, de lo que certifico. Conste -

SAVAS CLAUDIA YVIANA
OSCM/VE JUSTICIA-NOG
JUZGADO DE PAZ LETRADO
CORONEL ROSALES



Datos del Expediente

Carátula: PEHUEN-CO S.C.A. S/QUIEBRA(PEQUEÑA)

Fecha Infele: 04/03/2013 **N° de Receptoría:** BB - 1639 - 2013 **N° de Expediente:** 114404

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 24/05/2024 - Trámite: APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO - (FIRMADO)

Anterior 24/05/2024 13:09:16 - APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO Siguiente

REFERENCIAS

Fecha del Escrito 24/05/2024 13:09:15

Firmado por Patricia Mabel Mendez (27174334418) - Organismos Externos Provinciales (Legajo: Jefa de Area)

Nro. Presentación Electrónica 104693473

Observación DATOS CUENTA JUDICIAL

Observación del Profesional Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO

Presentado por SUC.6206-BAHIA BLANCA-BANCO PROVINCIA BS AS (bcoprovincia6206-bahiablanca@bapro.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Tipo de cuenta Depósitos Judiciales Pesos, Nro de cuenta 572453/6 ,Sucursal 6206 ,

PEHUEN-CO S.C.A. S/QUIEBRA(PEQUEÑA)

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NRO 2

CUIT Poder Judicial 30-70721665-0

CBU 01404375 27620657245363

Listado de movimientos de la cuenta 6206-027-572453/6

Fecha	Fecha valor	Importe	Saldo	Concepto
-------	-------------	---------	-------	----------

15/06/2022

15/06/2022

69.027,53

69.027,53

DEPOSITO JUDICIAL

Atentamente, por el Banco de la Provincia de Buenos Aires

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



Patricia Mabel Mendez (27174334418)
Organismos Externos Provinciales (Legajo: Jefa de Area)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#)

Datos del Expediente

Carátula: PEHUEN-CO S.C.A. S/QUIEBRA(PEQUEÑA)
Fecha inicio: 04/03/2013 **N° de Receptoría:** BB - 1639 - 2013 **N° de Expediente:** 114404
Estado: En Letra

Pasos procesuales:

Fecha: 28/05/2024 - Trámite: MANIFESTACION - FORMULA - (FIRMADO)

Anterior 28/05/2024 10:29:15 - MANIFESTACION - FORMULA Siguiente

REFERENCIAS

Despachado en SUBASTA - ORDENA(234700050008491460)

Fecha del Escrito 28/05/2024 10:29:14

Firmado por NORMA SILVIA CARABETTA (27133343801) - Auxiliares de la Justicia (Legajo: 1553)

Nro. Presentación Electrónica 104870189

Observación FIJA FECHA. PIDE EDICTOS, PUBLICIDAD ADICIONAL. SE MANTENGAN FECHA DE AUDIENCIAS YA FIJADA.

Observación del Profesional FIJA FECHA. PIDE EDICTOS, MANIFIESTA

Presentado por NORMA SILVIA CARABETTA (27133343801@cma.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

FIJA FECHA. PIDE EDICTOS, PUBLICIDAD ADICIONAL. SE MANTENGAN FECHA DE AUDIENCIAS YA FIJADA.

(J:2)

Señor Juez de Primera Instancia:

Norma Carabetta, Martillero Público Nacional, (T° IV, Folio 159 CMBB) Colegiada 1553, CUIT 27-13334380-1, Monotributo, domicilio electrónico 27133343801@cma.notificaciones, con domicilio en la calle Avenida Alem 1.304, Bahía Blanca, (Tel Estudio 291-6421622, mail:remates@rozasdennis.com), designado en los autos caratulados: PEHUEN CO S.C.A. S/ Quiebra, expediente 114.404, a V.S. digo:

Que vengo fijando las fechas de inicio, finalización y exhibición de las subastas 5 y 6, atento a la suspensión ordenada en autos por la inadecuada información del Bco Pcia de BUenos Aires al informar el numero de cuenta de autos.-

Que al margen de cada subasta indicaré la sigla NEDV (Número Establecido en Decreto de Venta) para facilitar la tarea del juzgado al controlar el presente pedido como así también los edictos.

QUINTA SUBASTA: (NEDV 24)

Inmueble identificado con la nomenclatura catastral: Circ. VII, Sec. A, Mz 32, Parcela 2, Partida 38522, Matricula 8399.

Terreno Baldío

Fecha de Inicio: 25 de junio de 2024, a las 9 horas.

Fecha de Cierre: 10 de julio de 2024, a las 9 horas.

Fecha de Exhibición: 8 de junio de 2024, de 10 a 10:45 horas.

PRECIO DE RESERVA: \$ 5.500.000.-

MONTO DEPOSITO DE GARANTIA: \$ 275.000.-

SEXTA SUBASTA: (NEDV 7)

Inmueble identificado con la nomenclatura catastral: Circ. VII, Sec. A, Mz 125, Parcela 16, Partida 40378, Matricula 7239.

Terreno Baldío

Fecha de Inicio: 25 de junio de 2024, a las 11 horas.

Fecha de Cierre: 10 de julio de 2024, a las 11 horas.

Fecha de Exhibición: 8 de junio de 2024, de 11 a 12 horas.

PRECIO DE RESERVA: \$ 8.600.000.-

MONTO DEPOSITO DE GARANTIA: \$ 430.000.-

Se procedió a obtener varias muestras fotográficas de cada lote de terreno a fin de enviar en el formato correspondiente al Registro General de Subastas.

Que los inmuebles aquí detallados para ser subastados, se encuentran incluidos en el decreto de venta, obrante en los autos principales de fecha 4 de marzo del corriente año.-

Que, por Secretaría se me expidan los correspondientes edictos, a publicarse por medio del sistema de pago diferido, tanto en el boletín oficial y periódico La Nueva de esta ciudad, y en el portal de subastas.-

Se mantengan las fechas determinadas oportunamente para estas subastas a fin de efectuar el acta establecida por el art. 38 de la Acordada 3604.-

Se efectuara publicidad adicional que ha sido coordinada con la sindicatura dentro de los parámetros establecidos por el art. 575 del C.P.C.-

Proveer de conformidad.-

Será Justicia.-

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



NORMA SILVIA CARABETTA (27133343801)
Auxiliares de la Justicia (Legajo: 1553)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: PEHUEN-CO S.C.A. S/QUEBRA(PEQUEÑA)

Fecha inicio: 04/03/2013 N° de Receptoría: BB - 1639 - 2013 N° de Expediente: 114404

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 29/05/2024 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - (FIRMADO)

Anterior 29/05/2024 9:37:13 - SUBASTA - ORDENA Siguiente

REFERENCIAS

Despachado en MANIFESTACION - FORMULA (234700050008491460)

Expediente Destino de la Presentación Numero:114404

Funcionario Firmante 29/05/2024 09:37:12 - FORTUNATO Maria Selva - JUEZ

Observación SE FIJA FECHA REMATE

Organismo Destino de la Presentación REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL BAHIA BLANCA

Trámite Despachado MANIFESTACION - FORMULA (242200050008491096)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Exp. Nro. 114404

Parte: Martillera Norma Carabetta

Objeto: Fija fecha de subasta

Bahía Blanca

1. INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA 8399, del Partido Coronel de Marina Rosales: Tiénese presente la denuncia de fecha de inicio de subasta y de finalización de la misma (25 de junio de 2024, a las 9 horas y 10 de julio de 2024, a las 9 horas, respectivamente). Expídanse por Secretaría los edictos mandados a publicar.

Se fija para su exhibición el día 8 de junio de 2024, de 10 a 10:45 horas, dejando constancia de que se trata de un terreno baldío sin ocupantes conforme surge del mandamiento diligenciado en fecha 9/4/2024 y agregado en fecha 16/4/2024.

Establécese el día **29/7/2024** como fecha hasta la cual el martillero deberá rendir cuentas (art. 36 del anexo I, Ac. 3604, SCBA), bajo apercibimiento de multa (art. 579 C.P.C.)

Y fijase el día **29/8/2024 a las 11:00 hs.** para la celebración de la audiencia prevista en el art. 38 de la Ac. 3604 SCJBA. Agréguese, tiénese presente.

2. INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA 7239, del Partido Coronel de Marina Rosales: Tiénese presente la denuncia de fecha de inicio de subasta y de finalización de la misma (25 de junio de 2024, a las 11 horas y 10 de julio de 2024, a las 11 Horas, respectivamente). Expídanse por Secretaría los edictos mandados a publicar.

Se fija para su exhibición el día 8 de junio de 2024, de 11 a 12 horas, dejando constancia de que se trata de un terreno baldío cercado con palos y alambres con doble tranquera de madera sin ocupantes conforme surge del mandamiento diligenciado en fecha 9/4/2024 y agregado en fecha 16/4/2024.

Establécese el día **29/7/2024** como fecha hasta la cual el martillero deberá rendir cuentas (art. 36 del anexo I, Ac. 3604, SCBA), bajo apercibimiento de multa (art. 579 C.P.C.)

Y fijase el día **29/8/2024 a las 12:00 hs.** para la celebración de la audiencia prevista en el art. 38 de la Ac. 3604 SCJBA.

Comuníquese al Registro de Subastas Judiciales, Seccional Bahía Blanca, a los fines previstos por el art. 5 de la Ac. 3604 SCJBA.

María Selva Fortunato Juez

ce

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



FORTUNATO Maria Selva
JUE